Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

53/2012

CASTRO LEONARDO EMANUEL c/ GCBA Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- JM

Teniendo en cuenta lo resuelto en el fallo plenario “Farrando” de fecha 24 de agosto de 1982 en cuanto a que las tareas normales tendientes a determinar el monto de las prestaciones que el fallo hubiese dispuesto, deben ponderarse y considerarse incluidas, a los fines regulatorios, en las etapas del proceso que concluyen con la sentencia definitiva (arts. 38 y 39 ley 21.839) participando del carácter de trabajos normales y complementarios de la última etapa del proceso, tanto el escrito en que se practique liquidación por una de las partes o se pida se apruebe la emanada de su contraria, o la simple petición de envió de los autos a idéntico efecto, las cédulas y oficios haciendo conocer al autos aprobatorio y cuanto escrito o actuación pudiera al mismo fin presentarse o producirse, no corresponde acceder a la regulación solicitada respecto del incidente de ejecución de sentencia.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN FURNARI
Date: 2026.02.23 12:39:33 ART

#11239798#488809744#20260210090749878